

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 del corriente; pues de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Desde el 28 del actual las horas de despacho en esta Administración, son de ocho de la mañana á doce y media de la tarde.

Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Suma anterior.....	15.554.	576 28
El Ayuntamiento de Alcorcón, provincia de Madrid.....	100	
Los Concejales y vecinos del mismo pueblo.....	126	
Dña Carmen Castilla é hijos. (Para la marina).....	125	
D. S. L. M.....	10	
Sres Jefes y Oficiales de la primera Brigada de tropas de Sanidad militar, por un día de haber del mes actual.....	271	
Sres. Generales, Jefes, Oficiales y demás individuos del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.....	1.285	05
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	15.556.	493 33
Idem id. id en las provincias.....	7.165.	484 29
TOTAL GENERAL.....	22.721.	977 62

(Se continuará)

Recaudación por la Colonia española en Lisboa para atender al fomento de la Marina y demás necesidades de la guerra (segunda lista).

	Reis
Suma anterior.....	6.445 600
Sr. D. Venancio Tato Taboas.....	500
Daniel Isolino Montes.....	500
Victor Bueno (segunda vez).....	2.000
Una española.....	5.000
Sr. D. Manuel González Rodríguez.....	10 000
Domingo González Andunollo.....	500
José Durán Dominguez.....	1.000
Rafael Fontán Seoane.....	200
José Fernández.....	3.000
Francisco Grandal.....	500
José Otero Troncoso.....	500
José Martínez Barreiro.....	1 000
José María Fernández Afán.....	500
Juan Dominguez.....	1.000
Sra. Doña María Díaz.....	5.000
Ana Díaz.....	5.000
Sr. D. Laureano Alvarez.....	2.000
Manuel Carracedo.....	20.000
Florencio Pérez Pérez.....	5.000
José Fernández Albarrez.....	2.500
Constantino Garcia.....	2.000
Ricardo Vázquez.....	1.500
Joaquín Costa.....	1.000
Joaquín Fontanilla.....	1.000
Manuel Figueroa.....	500
Saturnino Hortas.....	500
Florentino Alonso.....	500
Alfredo Berkhanes.....	500
Rubalek.....	500
Roger.....	500
Sr. D. Ventura Garcia.....	1.000
José Simón Carrera.....	500
Boquel.....	500
Sr. D. Arthur Urbán.....	500
Avelino Martínez.....	500
Domingo Martínez.....	100
Antonio Bona.....	500
Manuel Domínguez Ruvira.....	500
Julio González Rodríguez Ferreiro.....	1.000
Vilars (segunda vez).....	500
Manuel Otero Salgado.....	10.000
Francisco Rodríguez Ferreira.....	1 000
José de Castro.....	1.000
José Avilés Tobio.....	500
Diego Aracil.....	20.000
Simón V. Domínguez.....	850
Tomás Belmonte.....	2.000
José Alonso González.....	2.500
Bartolomé Yaldón Yaldón.....	50.000
Mateo Romeu.....	20.000
José Serra Fernández.....	25.000
Agapito Serra Fernández.....	10.000
Domingo Serra Fernández.....	5.000

	Reis
Sr. D Angel Marqués.....	500
Indalecio Dominguez.....	500
José Tato Lage.....	500
Ceferino Alues.....	500
José Mourillo.....	500
Guillermo Alvarez Pérez.....	500
Domingo Iglesias.....	500
Pedro Díaz Eseudero.....	1.000
Serafin Garcia.....	1.000
Pedro Serra.....	1.000
Manuel Bouzón Lorenz.....	1.500
D. Ramón Antonio Dominguez.....	1.500
Manuel Rodriguez Iglesias.....	1.500
Joaquín Guillén y Alvarez.....	1.500
Manuel Vázquez.....	500
José Castor.....	1.000
José Benito Fernández.....	500
Manuel Soulleiro.....	1.000
Perfecto Cuña Antes.....	500
Ramón Fraguero.....	1.000
Ricardo Portas.....	500
Manuel Bouza González.....	1.000
F. O.....	2.000
Casimiro Valente.....	1.000
Augusto dos Santos Alves.....	500
R. S.....	1.500
Sra. Doña Guillermina Adelaida Narcisa Pereira Castelar.....	20.000
Guillermina María Vales Castelar.....	20.000
Sr. D. Enrique Luis de Campos.....	400
Felipe Ferreiro.....	5.000
Cándido Contín Gil.....	2.000
Antonio López Martínez.....	5.000
Manuel Pérez Muñoz.....	1.000
Manuel Antonio Pérez.....	20.000
Manuel Cordo Barreiro.....	1.000
Manuel Fernández González.....	1.000
Manuel Rodríguez Morgado.....	1.000
Manuel Francisco Martínez Serdín.....	200
José López Pérez.....	6.000
Diego Benito Martínez Alvarez.....	1.000
José Rogelio Martínez Alvarez.....	1.000
Bernardino González.....	1.000
Eladio González Sampédro.....	1.000
José Canduro.....	1.000
Tomás Fernández Alvarez.....	1.000
Romón Pregal Carballo.....	1.000
Miguez Prietes Benitez.....	1.000
Manuel Calzado.....	1.000
José Moure Vázquez.....	1.000
Francisco Suárez Fernández.....	500

	Reis
Sr. D. José María Vicente.....	500
Francisco Martín é hijos.....	100.000
Pedro José Cruces.....	1.000
Narciso Cruces.....	500
Julio Araujo.....	200
Manuel Rocha.....	500
Francisco Rocha.....	500
Ramón Amaro Durán.....	200
José Vázquez.....	200
Antonio Turo Carbaelo.....	5.000
Manuel Pérez Alvarez.....	1.000
José y Manuel Fernández Estévez.....	1.000
José Estévez Mera.....	3.000
José Benito Lorenzo Migués.....	1.000
Francisco Durán.....	5.000
Manuel Lorenz Miguez.....	3.000
Faustino Otero Sampepedro.....	5.000
Manuel Alvarez Carpintero.....	2.500
José Garcia.....	4.000
M. Gómez Mellizo.....	25.000
Manuel Martínez Afán.....	10.000
Joaquín Martínez.....	5.000
José Manuel Amoedo Acuña.....	5.000
Sr. D. M. Fernández.....	5.000
Sra. Doña Rosa Barral Vidal.....	3.000
Sr. D. Manuel González Candeira.....	2 500
Francisco Garrido Pérez é hijos.....	3.000
José Ramón Lorenzo Garrido.....	500
José Vidal.....	500
Jose Moreira.....	500
Francisco Garrido Blanco.....	2.000
Manuel Iglesias Vidal.....	500
Manuel Vázquez Cavadas.....	500
Antonio José Durán Fernández.....	500
José Amoedo.....	1 000
José Garrido Parada é hijo.....	3.000
Manuel Garrido Orge.....	1.500
José Ventín Montero.....	500
Juan Garrido Garrido.....	500
José Pérez Garrido.....	500
José Ventín Garrido.....	500
Ramón Gadin.....	1.000
Manuel Garrido Lancuro.....	200
Manuel Piñeiro Vidal.....	500
José Antonio Piñeiro Vidal.....	500
Manuel Ventín Garrido.....	1.000
Juan Benito Alonso Pombo.....	100
José Farada Pérez.....	1.000
Emilio Garrido Vidal.....	500
Hermínio Trigo Rial.....	500
Ramón Comesella.....	500
Francisco Misa Alonso.....	500
Manuel Trigo Pérez.....	500

signen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 23 de Junio de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de varias telas y ropas que se calculan necesarias para el Hospital de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios de la relación, haciendo del importe la rebaja del... por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, C. España.—
El Diputado Secretario, Pérez Magnin.
323.—1.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesion de 12 de Mayo de 1888

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Agustín.—Hedijer.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla (Vicepresidente)—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Antonio Bravo, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1898

Braojos

- 1 Rafael Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cabanillas de la Sierra

- 4 Emilio Trabazo Rojo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

La Cabrera

- 2 Exuperio Cernuda Illan.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Garganta

- 6 Hilario Ubero Sacristán.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.

Horcajo

- 5 Fernando del Pozo Hernáuz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1897

La Acebeda

- 3 Félix Sáenz Caóira.—Soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Alameda del Valle

- 1 Angel Martín Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 2 Mariano Onofre García.—Inútil totalmente, con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Braojos

- 3 Domingo Martín Martín.—Soldado útil por haber obtenido la talla de 1'552 milímetros.

Buitrago

- 1 Ignacio Gutiérrez Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Bustarviejo

- 1 Julián Serrano Martín.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 3 Policarpo Baonza Valle.—Soldado por haber usado su excepción.
- 8 Manuel Martín Plaza.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 9 León Pascual Nieto.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 14 Juan José Pascual Magdalena.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

La Cabrera

- 2 Miguel Alonso Martín.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 4 Pedro Alejandrino Lara Martín.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan.

Número del sorteo

Canencia

- 1 Aurelio Mariano Pedro Alvarez Benítez.—Util condicional.
- 2 Angel Camarino Sáenz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 5 Gerardo García Domínguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Cervera de Buitrago

- 2 Juan García Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 4 Bibiano Benito Martín.—Talla: 1'629 mm. Pendiente de justificar su excepción.

Garganta

- 1 Nicolás del Río de Dios.—Soldado por haber obtenido talla de 1'577 milímetros.
- 4 Felipe Bermejo Hernáuz.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.

Gascones

- 2 Mariano Briceño Vargas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Horcajo

- 6 Gregorio Cristóbal Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87 de la Ley.
- 8 Eusebio Sanz López.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan.
- 10 Mateo Pinto Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Horcajuelo

- 3 Pablo Fernández Sáenz.—Pendiente de certificado de existencia en filas de su hermano Mariano.

REVISION.—Reemplazo de 1896

La Aceveda

- 1 Raimundo Martín Espinosa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Buitrago

- 2 Domingo Mayoral Matesánz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 4 Gabriel Jesús de Diego López.—Pendiente de certificación de existencia en filas de su hermano Santos.

Bustarviejo

- 3 Manuel Serrano Pascual.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.

El Berrueco

- 2 Ezequiel Gómez Isabel.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Braojos

- 1 Raimundo Siguero Sanz.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

Cabanillas

- 1 Gabino Martín Míguez.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

Cervera de Buitrago

- 1 Justo Nogal Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

La Cabrera

- 1 Ricardo Granados Martín.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

Canencia

- 3 Pablo Martín Domingo.—Soldado útil, por haber obtenido la talla ad 1'561 milímetros.

Gargantilla

- 1 Florencio Martín y Martín.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 2 Eusebio Plaza Serrano.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 5 Víctor Pascual Gonzala.—Pendiente de certificado de existencia en filas de su hermano Francisco.

Gascones

- 1 Pedro Aliende Sanz.—Inútil. Excluido temporalmente.

Horcajo

- 4 Carlos Uceda Pastor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Horcajuelo

- 1 Pedro Rebollo García.—No ha lugar á la excepción que alega. Pendiente de talla.

Número del sorteo

Numero
del
sorteo

- 5 Víctor Constantino Bermejo Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8 Andrés Mesto Ramírez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
10 Francisco Mesto Hernan.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1895

La Acebeda

- 1 Raimundo Sanz Espinosa.—Soldado útil por haber cesado su excepción.

El Berrueco

- 1 Víctor García Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Buitrago

- 3 Valentín González de Marcos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Bustarviejo

- 2 Justo Serrano Navacerrada.—Soldado útil por haber obtenido la talla de 1'555 milímetros.

Cabanillas de la Sierra

- 4 Martín Angel Mardones Espinosa.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Canencia

- 4 Bernabé Jimeno Domingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.—Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

- 6 Lorenzo López Jiménez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Gargantilla

- 2 Lucio López de Pedro.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

- 3 Nicomeles Martín González.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Horcajo

- 4 Eleuterio Martín Cristóbal.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

- 6 Antonio Tomás de León.—Soldado por haber cesado su excepción.

Horcajuelo

- 3 Andrés Mesto Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que la misma previene.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad, respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi. 273.—d.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 23 de Junio de 1898.

Leída y aprobada el acta de la anterior se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

La Corporación quedó enterada de haber sido nombrados en virtud de concurso Maestros

De Villarejo de Salván, D. Antonio Cordero y Quiroga.

De San Mamés, Doña Dionisia Josefa Alvarez Palomo.

Y en concepto de interinos de Perales de Tajuña, D. Juan López García y de Chapinera, Doña Magdalena Aldaz.

También quedó enterada la Junta de haber sido nombrado Vocal de la misma en concepto de Diputado, por Real orden de 16 de Mayo, D. Rufino Beltrán Escolar, y de haber oído con satisfacción los ofrecimientos que acreditan el celo é interés del Vocal elegido en beneficio de la enseñanza y de los maestros.

Dar traslado á los Habilitados de una orden de la Dirección general, excitando á los Maestros, lo mismo que á los Profesores y demas dependientes de aquel Centro, á que contribuyan con un día de haber á la suscripción nacional.

Exponer á la Junta Central que la escuela elemental y la de párvulos del Hospicio provincial están sometidas á los descuentos prevenidos en el art. 3º de la Ley de 16 de Julio de 1887; que no es posible ni legal exigir el documento del 3 por 100 al Maestro de la escuela de adultos, ni á los catorce Auxiliares que se suponen, sino únicamente á los nueve reconocidos, por que ni el Maestro de la

de adultos, ni los cinco Auxiliares restantes, tienen las condiciones legales necesarias, al efecto. Reclamar á los nueve Auxiliares reconocidos del Hospicio el 3 por 100 de sus sueldos que adeuda á la Junta central, y que deberán ingresar en una á varias veces; pero en cantidad no menor que la correspondiente á un trimestre, dando principio desde el presente.

Contestar á la comunicación de la Junta central de 11 del corriente manifestando que esta provincia ha atendido y atenderá preferentemente al aumento de recaudación para el fondo de clases pasivas del Magisterio, y gestiona para que la Excm. Diputación provincial ingrese las 10.000 pesetas que próximamente a deuda por periodos de vacantes en la escuela elemental y por el 10 por 100 de esta y de la de párvulos; transfiriendo á la vez las 602 pesetas efectivas con posterioridad á la remesa de 7.194 pesetas en 14 de Mayo último devengadas en el tercer trimestre.

Villavieja.—Aprobar el contrato de retribuciones celebrado entre el Ayuntamiento y la Maestra compensándolas en la tercera parte del sueldo.

Valdaracete.—Remitir al Rectorado el expediente instruido contra D. Alvaro Calzada, por no haber asistido á las clases de la Escuela Normal, en los cursos académicos de 1896 á 97 y 97 á 98, usando de la licencia que para este efecto se le tenía concedida, proponiendo, de conformidad con el dictamen de la Inspección, que se le amoneste severamente por esta falta y se haga constar en su expediente personal.

Puebla de la Mujer Muerta.—Elevar al Rectorado otro expediente instruido contra la Maestra Doña Josefa Gómez Minguela, por haberse ausentado del pueblo, sin haber obtenido previamente licencia de la autoridad competente, proponiendo que vuelva á su destino en el mas breve plazo, que sea amonestada por su falta, y que los haberes devengados durante su ausencia se abonen ó al suplente si hubiera dado la enseñanza, ó se destinen al fondo de clases pasivas del Magisterio.

Montejo de la Sierra.—Decir al Maestro que se halla obligado á satisfacer al suplente que ha desempeñado la escuela, durante el período de su enfermedad, la mitad del sueldo.

Villanueva de la Cañada.—Desestimar una instancia de Doña Alejandra de la Torre, pidiendo ingresar en la vacante de primera clase del escalafón, porque ésta corresponde á la escala de mérito y su provisión debe tener lugar en virtud de concurso en la época legal.

Getafe, Navalcarnero y Torrelaguna.—Fueron aprobadas las cuentas de habilitación del ejercicio ordinario y ampliación de 1896 á 97, de los partidos expresados.

Observando que hay bastante número de Maestras que vienen desempeñando en propiedad Escuelas, algunas más de dos años, sin más documento que el certificado de reválida, sin haber satisfecho los derechos para la expedición de títulos; considerando que si para solicitar Escuelas por concurso ó oposición es suficiente requisito el certificado de reválida, no debe serlo para el ejercicio del cargo en propiedad y menos por un período de tiempo indefinido, se acordó llamar la atención del Gobierno sobre este caso por conducto del Ilmo. Sr. Rector del distrito.

Aprobar las nóminas para el pago del aumento gradual de sueldo del año económico de 1897 á 98, modificando previamente un título á cuyo interesado se le suponía con derecho á percibir el aumento de sueldo durante todo el año, habiendo tenido ingreso en el escalafón en 27 de Enero último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

326.—a.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

En cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, las cuentas municipales de esta capital correspondientes al ejercicio de 1894 á 95.

Madrid 18 de Junio de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

319.—j.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia

D. Benito Zozaya y Guillón, Teniente Alcalde de dicho distrito.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Sandalio Fernández Redondo, núm. 55 del alistamiento de 1897, ante la Zona de Reclutamiento núm. 58, con el fin de ser destinado á Cuerpo, de conformidad con lo preceptuado en el capítulo 11 de la citada Ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo y de declarar como á tal.

Por tanto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de que sea presentado en la indicada Zona 58; apercibido que en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura del expresado mozo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía, con las seguridades debidas.

Madrid 15 de Junio de 1898.—El Teniente Alcalde, Benito Zozaya.

325.—h.

Buitrago

El día 29 del corriente, á las ocho de su mañana, tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta de los derechos de aguardientes con la exclusiva en la venta al por menor para el año próximo de 1898 á 99, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Acto seguido tendrá efecto el arriendo de los derechos de Matadero para dicho año bajo el tipo y condiciones acordadas que obran en esta Secretaría.

Buitrago 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, Rafael Huerta.

324.—g.

Bustarviejo

Por haber encontrado desmandada en este término municipal, se halla depositada en poder de esta Alcaldía, una potra, como de cuatro años, de unas seis y media cuartas de alzada, pelo negro, con la crin cortada y un poco sin cortar

por la frente, con rozaduras en las manos procedentes de haber tenido grillos.

Lo que se anuncia al público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño y éste pase á recogerla, previo pago de gastos causados y justificación de propiedad.

Bustarviejo 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Martín Pascual 324.—q.

Cadalso de los Vidrios

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, provincia de Madrid, dotada con el haber anual de 999 pesetas 50 céntimos, la cual habrá de proveerse por concurso en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes documentadas habrán de dirigirse al Alcalde.—El Alcalde, Por orden, Carlos Alcazar. 322.—a.

Colmenar del Arroyo

El día 29 del corriente mes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo por todo el año económico de 1898 á 99, del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo á 19 de Junio de 1898.—El Alcalde, P. O., Teodosio Garabaya. 318.—e.

Colmenar de Oreja

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, para el ejercicio económico, próximo de 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes tengan en ello interés y hacer las reclamaciones que considere conveniente á su derecho.

Colmenar de Oreja 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Freire. 320.—n.

Colmenar Viejo

Se hallan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas generales de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1896 á 97.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Colmenar Viejo 20 de Junio 1898.—El Alcalde, A. Madridano. 320.—b

Se hallan expuestos al público, en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartos de la contribución territorial, rústica y urbana del término municipal, durante el año económico de 1898 á 1899.

Colmenar Viejo 20 de Junio 1898.—El Alcalde, A. Madridano. 320.—o.

Colmenar de Oreja

Por no haber habido licitadores á la subastas de los arbitrios municipales que á continuación se expresan, el Ayuntamiento ha acordado señalar el día 2 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la celebración de nuevo acto, bajo los mismos pliegos de condiciones, pero con la rebaja en el tipo de 25 por 100 por lo que afecta al arbitrio de medida de líqui-

dos, según dispone el Real decreto de 7 de Junio de 1891, de la manera siguiente:

	Tipo de subasta.	Pesetas
Albitrio municipal sobre uso forzoso de instrumentos legales para medida de líquidos en el año 1898 á 99.....	7	6.000
Arbitrio municipal de degüello de reses en dicha año.....		4.500
Colmenar de Oreja 21 de Junio 1898.—El Alcalde, José Freire.		320.—e.

Corpa

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, por la asistencia á las familias pobres, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, y 1.700, á que ascienden los ajustes particulares, que hacen un total de 2.000 pesetas, siendo estas últimas cobradas por mensualidad ó trimestres, según crea mas conveniente el agraciado, cuya cantidad le será cobrada en la presente recolección, y depositada en persona de responsabilidad.

Los partos 5 pesetas, no entrando en el ajuste los golpes de mano airada.

El pueblo es sano, abundante en aguas, consta de 190 vecinos, y dista 38 kilómetros de la capital de Madrid y 11 de la cabeza de partido Alcalá de Henares, por carretera.

Los aspirantes á la plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término treinta días, á contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Corpa 24 Junio 1898.—El Alcalde, Wenceslao García. 324.—o.

Madarcos

Con la competente autorización de la Delegación de Hacienda de la provincia, se arrienda en pública subasta los derechos de consumos de vinos, aguardientes y las carnes de hebra y tocino y aceites con la venta á la exclusiva al por menor, y á la venta libre los cereales y sus asimilados, todo con sujeción al pliego de condiciones y reglamento vigente que estará de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto de la subasta, la que tendrá lugar el día 26 de Junio hora de las doce en adelante, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madarcos 19 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel López. 324.—d.

Moralzarzal

El Ayuntamiento que me honro presidir ha acordado anunciar la vacante de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas satisfechas de los fondos municipales, por trimestres vencidos cuya cuota se asigna por residencia en esta villa y con obligación de suministrar los medicamentos necesarios á 20 familias pobres de la población, quedando el farmacéutico en libertad de contratar con los demás vecinos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, hasta el día 20 de Julio próximo, puesto que el nombramiento se verificará el día 15 del mismo mes por este Ayuntamiento, en la persona que reuniendo las circunstancias necesarias haga proposiciones más ventajosas.

Moralzarzal 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, M. Antuñano. 324.—p.

Morata de Tajuña

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa de Morata de Tajuña, formados para el próximo año económico de 1898 á 99, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, si lo hubiere; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Chinchón, Arganda del Rey y Perales de Tajuña, den publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Morata de Tajuña 16 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Sánchez Salcedo. 314.—t

San Lorenzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución urbana, y ejercicio de 1898 á 99, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 17 de Junio de 1898.—El Alcalde, Angel Montes. 315.—j.

San Martín de la Vega

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana de este distrito para 1898 á 99, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ramón Arias. 316.—a.

San Martín de Valdeiglesias

Cumpliendo con cuanto dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria, colonial y urbana de este distrito municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

San Martín de Valdeiglesias á 18 de Junio de 1898.—El Alcalde, M. Muro. 315.—m.

Somosierra

Se subastan los derechos sobre las especies de consumos de varios artículos de comer beber y arder para todo el año económico de 1898 á 99, que se consumen en esta villa y su término municipal como igualmente los cereales y sus harinas y los de local comun, á venta libre, abonando al rematante el que lo consuma, los derechos de tarifa y la subasta tendrá lugar el día 3 de Julio próximo en la casa Escuela de esta villa de diez á doce de su mañana en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, que ha de servir de base á la subasta y antes puede verse en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable depositar sobre la mesa de lo presidencia, el 5 por 100 de la cuota del Tesoro y sus recargos autorizados, haciendo presente que es la segunda subasta y por lo tanto con arreglo á la ley será admitida la proposición que cubra las dos terceras partes de la cuota y recargos autorizados.

Somosierra 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Marcelino Gutiérrez. 320.—d.

Talamanca

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidirse arriendan en pública subasta los arbitrios de peso y medida de uso obligatorio y el de pesca del rio Jarama para el corriente ejercicio de 1898 á 99, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y lo estarán también en el acto del único remate y que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de los corrientes, y horas de diez á doce de su mañana.

Talamanca 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Francisco Martín. 314.—d.

Valdemoro

Al objeto de practicar la liquidación de los productos obtenidos por rentas de los bienes de Propios, desde la fecha en que este Ayuntamiento de mi presidencia administra dichos bienes, se convoca por el presente á los señores censualistas que se crean con derecho para que en el día 15 de Julio próximo concurren á las Casas Consistoriales; apercibidos que de no presentarse se les tendrá por conformes con la liquidación que se verifique.

Valdemoro 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Casimiro Romero. 315.—e.

Valdeolmos

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 99, está terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos á 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Domingo Carrillo 315.—u.

Igualmente está terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito y año 1898 á 99 y expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdeolmos 14 Junio 1898.—El Alcalde, Domingo Carrillo. 315.—v.

Valdemorillo

El domingo 26 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio, y ocupación de la vía pública para el año económico de 1898 á 99, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Atanasio Hernández. 316.—g.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

D. Francisco Sánchez Sola, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de la misma, Relatoria Secretaria del Licenciado D. Heliodoro Rojas, se ha dictado sentencia en los autos que siguen D. Eladio Hilarión Guinea y otros, con D. Mariano Ruiz Casillas, sobre pago de pesetas, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 7 de Junio de 1898. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa por D. Eladio Hilarión Guinea, vecino de Madrid como tutor de los menores Doña María de los Dolores, Doña María Paula y D. Gregorio López Pantoja, representado por el Procurador D. Pedro Maujet y Gómez y defendido por el Licenciado D. Valero Díaz Fernández, con D. Mariano Ruiz Casillas, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Francisco Miranda y defendido por el Licenciado D. Manuel Monroy, Don Jorge González Santelises de igual vecindad, representado por el Procurador Don Francisco Sánchez Morayta y defendido por el Licenciado D. José Sánchez Sola, y Don Fidel González Santelises, que no ha comparecido, sobre pago de pesetas.

Fallamos que debemos confirmar y con firmamos con las costas de esta segunda instancia á los apelantes D. Mariano Ruiz Casillas y D. Jorge González Santelises la referida sentencia apelada por la que se condena á los antes citados y á D. Fidel González Santelises, que en 18 de Julio de 1889 formaban la Sociedad mercantil que con la razón Jorge González Santelises, Sucesor de A. Piquet, giraba en esta plaza á que mancomunada y solidariamente paguen dentro del término de quinto día, á Doña María de los Dolores, Doña María Paula y D. Gregorio López Pantoja y Guinea, derechohabientes, como herederos de D. César López Pantoja, la cantidad de 37.500 pesetas, intereses legales de dicha suma desde la contestación á la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la forma que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Fidel González Santelises, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, —Ricardo Molina. — Francisco Armengol. — Evaristo de la Riva. — Miguel López de Saá.

La cual sentencia fué publicada en 7 de Junio de 1898. — Ante mí, Licenciado Heliodoro Rojas. »

Y en cumplimiento de lo mandado expido yo el Oficial de Sala el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 13 de Junio de 1898. — Francisco Sánchez Sola. 317.—c

Juzgados militares

MADRID

D. Pedro Lasso Zamora, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor en expediente que por falta de incorporación á banderas se le instruye al soldado de la cuarta Compañía del mismo, José Fernández García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado hijo de Mateo y de Luisa, natural de Madrid, vecindado en el mismo, siendo sus señas personales las que á continuación se expresan: estatura 1'604 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, color sano, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la *Gaceta oficial* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Duque, calle del mismo nombre, á responder

á los cargos que le resultan en el indicado expediente, que por falta de incorporación al regimiento después de terminada la licencia de cuatro meses que disfrutaba como regresado de Cuba por enfermo, se le instruye, y en caso de haber fallecido, verifique la presentación el padre del interesado.

A su vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que en caso de ser habido, me lo remitan con las seguridades convenientes á este Cuartel del Conde Duque, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Madrid 15 de Junio de 1898. — El segundo Teniente Juez instructor, Pedro Lasso. 316.—y.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército, nombrado para la evacuación del interrogatorio procedente de Santander con motivo de segunda deserción de Mariano Aragón Tola.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Doña Paula Gutiérrez, como esposa que debe ser del soldado Mariano Aragón Tola, que vivió en la calle Méndez Alvaro, núm. 41, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, en esta Corte; con objeto de que preste declaración en dicho interrogatorio; en inteligencia de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Junio 1898. — Eduardo Cappa. 317.—o.

HOSPITALET

D. Carlos Mielgo Pascual, segundo Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Planas Soler, natural de la Junquera, Gerona, vecindado en la Junquera, de oficio agricultor, de diez y nueve años de edad, estatura 1'600 milímetros, pelo castaño, cejal al pelo, nariz regular, ojos pardos, su producción regular, sin señas particulares, á quien instruyo expediente por desertor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Planas para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo. A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y Agentes de policía judicial para practicar diligencias en buscas del referido desertor, y si fuese habido, lo remitan á este Juzgado sito en Hospitalet del Llobregat.

Y para dar publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de Gerona y Barcelona.

Hospitalet de Junio de 1898. — El Juez instructor, Carlos Mielgo Pascual. 316.—x.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Pardo Alonso, de veinte años de edad, hijo de Fernando y Amalia, soltero, natural de Burgos, que dijo vivir en la calle del Peñón, números 4 y 6, y de oficio confitero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de

diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado Esteban Pardo, y caso de ser habido trasladarlo á la Cárcel de esta Corte, en concepto de detenido, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Junio 1898. — R. Valdés. — El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. 316.—v.

PALACIO

En virtud de providencia dictada en 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de Doña Josefa Guerrero Moreno, natural de Lobras de la Alpujarra, provincia de Granada, hija de Juan y de Antonia, y vecina de esta capital, se ha mandado anunciar, por segunda vez, la muerte intestada de dicha señora, ocurrida en esta Corte el día 17 de Febrero último; debiendo hacer constar que ha comparecido Isidra Guerrero Vaquerizo, sobrina carnal de la finada, y á la vez se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la referida sobrina, para que comparezcan ante el Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días; previniéndoles que si dejasen transcurrir dicho término sin efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1898. — V.º B.º — Eduardo Ruiz García de Hita. — El actualario, Domingo Vázquez y Mon. 317.—f.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bautista García y García, natural de Sarriá, hijo de Ramon y de Juana, de veintiocho años, soltero, jornalero, que vivió en la calle de Santa Bárbara, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y color sano y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Junio de 1898. — Luis Ponce de León. — El Escribano, Licenciado, Vicente Moreno. 316.—t.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Juan Novas, de oficio carpintero, de veintiseis á veintiocho años, que se decía habitar en la calle de Ceres, 24, casa de lenocinio, ignorándose su demás filiación y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en

que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por raptó y violación de la joven Adela Alcalde Rodríguez; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, regulares carnes, muy moreno, que viste ordinariamente traje negro, botas y gorra, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Junio de 1898. — Luis Ponce de León. — El Escribano, Fermín Suárez y Jimenez. 316.—s.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, seguido contra Micaela González, María Nadal y Dolores Sanz, por la de desobediencia, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Micaela González Villafruela (a) *La Mariblanca*, á María Nadal y Dolores Sanz Ramos, á ésta en rebeldía, á la multa de 25 pesetas á cada una y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Ponce de León. »

Y para que llegue á conocimiento de la condenada Dolores Sanz Ramos el fallo inserto, por ignorarse el paradero de la misma, pongo la presente en Madrid á 20 de Junio de 1898. — El Secretario, José Ballester. 316.—u.

FUENCARRAL

D. Juan Martín Oñoro, Juez municipal de esta Villa de Fuencarral.

Por el presente, se cita á tres sujetos que á las once de la mañana del día 15 del actual cazaban con cuatro perros en los viñedos y siembras de este término y sitio denominado *Arroyo de Valdebeba*, los cuales fueron vistos por una pareja de la Guardia civil del puesto de Alcobendas de servicio en el Monte de Moraleja, huyendo dos de ellos, manifestando el otro, que fué sorprendido, á dicha pareja, se llamaba Eusebio Crespo Montero, de quince años de edad, soltero y que los otros dos que huyeron se llamaban uno Daniel Asenjo, de unos veintitrés á veinticuatro años, y el otro, de apodo *Agüi*, y ser vecinos de esta villa, ignorándose quienes sean dichos sujetos por no conocerseles en esta villa con dichos nombres y apellidos; para que asistidos de las pruebas de que intenten valerse comparezcan á la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana; bajo apercibimiento que si no lo verifican, se celebrará el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuencarral á 17 de Junio de 1898. — Juan Martín. — Por su mandato, Escolástico de la Morena. 317.—n.